



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

## CONTRATO NÚMERO PRY-30-2009 FONADES

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (PRORURAL) QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES".-----

En la Ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil nueve, **NOSOTROS:** **EDGAR ESTUARDO RAMIREZ SANCHEZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve (644,639), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, institución que en el cuerpo de este instrumento podrá denominarse "**EL CREDITO**" o "**EL FIDUCIARIO**". acreedo mi calidad con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Mario René Rosales Leiva, con fecha ocho de octubre de dos mil tres, contenida en tres hojas de papel bond, las cuales llevan adheridas cada hoja un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal y en la primera hoja un timbre fiscal de cien quetzales del año dos mil tres, número ciento siete mil seiscientos diez (107,610) para cubrir el impuesto del timbre; nombramiento inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número de registro doscientos doce mil ochenta y cinco (212,085) folio quince (15). del libro ciento treinta y nueve (139) de Auxiliares de Comercio. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en el presente acto actúa en su calidad de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES**, (en adelante denominado el **FONADES**) de conformidad con la Escritura Pública número 388, autorizada el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, por la Notario Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

Gobierno; y por otra parte, el señor **JUAN CHUM VICENTE**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con la cédula de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y registro nueve mil trescientos cuarenta y siete (9,347) extendida por el Alcalde municipal de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION** de la entidad "**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA JOYA HERMOSA DE LAS TRES CRUCES, RESPONSABILIDAD LIMITADA**", calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número trescientos veintidós, autorizada en la ciudad de Huehuetenango departamento de Huehuetenango, el trece de julio de dos mil siete, por la Notario Dora Leticia Grignon, que quedó inscrita en la Dirección del Archivo General de Protocolos con el número cero cero mil quinientos veintiocho el veintiséis de septiembre de dos mil siete, en adelante "**EL EJECUTOR**". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados; que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (PRORURAL) QUE SE EJECUTA A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se fundamenta en: a) El Acuerdo Gubernativo número 448-2006, de fecha 24 de agosto de 2006; b) La Escritura Pública número 388, autorizada el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, por la Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno; c) El Punto Número Ocho (8) inciso A) del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES" número CTF-14-2009 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve, a través del cual se autorizó la suscripción del presente Contrato.



**EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**  
**7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.**  
**GERENCIA DE FIDEICOMISOS**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer los compromisos de las partes, en lo relativo a la ejecución del proyecto de "Producción de Grano de Maíz para Autoconsumo y Comercialización de Excedentes en 150 Manzanas en el Municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, por la Cooperativa Integral Agricola Joya Hermosa de las Tres Cruces, Responsabilidad Limitada", en el Municipio de Aguacatán del departamento de Huehuetenango; a finanziarse en el marco del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES".

**TERCERA: MONTO DE LA INVERSION Y SU DESEMBOLSO:** **A) MONTO DE LA INVERSIÓN:** El monto de la inversión a efectuar en la ejecución del proyecto identificado en la cláusula anterior por parte de "EL FONADES", es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.279,774.61)**.

**B) DESEMBOLSOS:** EL FONADES, efectuará los desembolsos de la inversión para la ejecución del Proyecto en la cuenta de depósitos monetarios que se establece más adelante, de acuerdo a los requerimientos que formule EL EJECUTOR conforme se cumplan los requisitos, programación y avance físico del proyecto, mediante tres desembolsos: (i) el primero de cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q.45.774.61); (ii) El segundo de ciento ocho mil quetzales (Q.108,000.00); y (iii) El tercero de ciento veintiséis mil quetzales (Q.126,000.00); que se comenzarán a efectuar posteriormente a la suscripción del presente contrato, contra entrega del original de la Póliza de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, y la programación de ejecución del proyecto debidamente aprobada por la Dirección Ejecutiva de EL FONADES. A partir del segundo desembolso éstos se entregarán previa liquidación del setenta y cinco por ciento (75%) del desembolso anterior correspondiente.

**CUARTA: CONDICIONES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO:** I. El Fiduciario trasladará los recursos a "**EL EJECUTOR**" de conformidad con la cláusula séptima, literal "H" de la escritura de constitución del fideicomiso referida, los que "**EL EJECUTOR**" invertirá en la ejecución del proyecto "Producción de Grano de Maíz para



**EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**  
**7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.**  
**GERENCIA DE FIDEICOMISOS**

Autoconsumo y Comercialización de Excedentes en 150 Manzanas en el Municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, por la Cooperativa Integral Agrícola Joya Hermosa de las Tres Cruces, Responsabilidad Limitada". en las comunidades Climentoro, El Tzuj, Pajuil, Chex, El Salvador, El Pericón, Tres Cruces, Tucuná, Cantzela, Los Cifuentes y Buena Vista; todas del Municipio de Aguacatán del departamento de Huehuetenango. **II.** Los recursos a invertir en la ejecución del Proyecto, serán administrados y/o manejados en una cuenta de depósitos monetarios que al efecto deberá aperturarse, exclusivamente para la administración de los recursos en la ejecución del Proyecto, en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la que deberá registrarse la firma mancomunada del Representante Legal y del Tesorero del "**EL EJECUTOR**". y entregará al Fiduciario el Documento contable a favor del Fideicomiso por la recepción de los recursos, haciendo constar si están exentos al pago de los impuestos, lo cual deberá documentar con la constancia de exención correspondiente. **III.** Para efectuar retiros o girar cheques contra la referida cuenta, es necesario que consten las firmas legalmente registradas. **QUINTA:** **RESPONSABILIDADES DE "EL FONADES":** Son responsabilidades de "**EL FONADES**": **I)** Velar porque "**EL EJECUTOR**" cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato; **II)** Depositar, conforme se establece en los numerales I) y II) de la Cláusula anterior, los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, en las modalidades y condiciones que corresponda, conforme se cumplan los requisitos, y la programación de ejecución del proyecto, a fin de cumplir con los compromisos y responsabilidades que "**EL EJECUTOR**", hubiere adquirido en relación con el mismo. **III)** Supervisar la ejecución administrativa y financiera del Proyecto, en coordinación con "**EL EJECUTOR**" para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora, en la que se hará constar el avance administrativo y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo; **IV)** Asegurar que el Proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución, los costos previstos y que los recursos destinados a la inversión en el



**EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

Proyecto, se utilicen exclusivamente en la ejecución del mismo; **V)** Suspender o cancelar y exigir a "**EL EJECUTOR**", el reintegro o devolución de cualquier monto destinado a la inversión del Proyecto, de darse las siguientes circunstancias: **a)** Que "**EL EJECUTOR**" no justifique con los documentos correspondientes, las erogaciones efectuadas con cargo a la cuenta de depósitos monetarios en la cual se administran los recursos para la ejecución del Proyecto; **b)** Que "**EL EJECUTOR**", actúe negligentemente y no utilice normas adecuadas de administración; **c)** Que el Proyecto no presente nivel de avance, en cuanto a los montos erogados; **d)** Que se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en lo relativo a la ejecución del Proyecto, especialmente por incumplimiento de "**EL EJECUTOR**", a las especificaciones generales o técnicas y contratos que para tal fin celebre, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **VI)** Delegar a la Unidad de Supervisión, la cual tendrá como finalidad determinar si el Proyecto ha sido administrado y ejecutado conforme a lo establecido en el presente Contrato; **VII)** Velar porque "**EL EJECUTOR**", invierta los recursos de las recuperaciones por prestación de servicio, como capital semilla para la sostenibilidad del proyecto; y, que se establezca un mecanismo de administración del mismo. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR":** Son responsabilidades de "**EL EJECUTOR**", además del cumplimiento de lo establecido en los documentos legales del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES", las siguientes: **I)** Administrar los recursos en la ejecución del Proyecto, aplicando normas administrativas, técnicas y financieras, que permitan una administración transparente; **II)** Administrar los recursos destinados a la ejecución del Proyecto referido, conforme se establece en los numerales I) y II) de la Cláusula Cuarta del presente contrato, en una cuenta de depósitos monetarios que al efecto deberá aperturarse, en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la que deberá registrarse la firma mancomunada del Representante Legal y del Tesorero del "**EL EJECUTOR**". **III)** Registrarse en la Contraloría General de Cuentas como

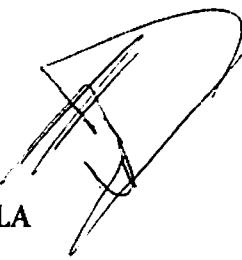


EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

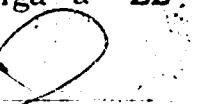
Cuenta/Dante y rendir cuentas de los recursos administrados y de la ejecución del Proyecto ante "EL FONADES" y/o la Contraloría General de Cuentas, de ser el caso; permitiendo en todo momento la fiscalización de éstos entes, a través de sus órganos técnicos, de ser el caso; **IV)** Hacer los requerimientos de recursos que, conforme se cumplan los requisitos, y la programación de ejecución del proyecto, sean necesarios para cumplir con los compromisos y responsabilidades que como administrador de recursos hubiere adquirido en relación con el mismo; **V)** Utilizar los recursos destinados a la inversión en la ejecución del Proyecto, únicamente para efectuar gastos referentes al mismo; velando porque el Proyecto no se sobreestime y/o se vea perjudicado por sobrecostos injustificados; **VI)** Requerir autorización escrita de "**EL FONADES**", antes de aprobar cualquier cambio en la ejecución y programación del Proyecto; **VII)** Llevar registros contables, financieros y técnicos sobre la ejecución del Proyecto; archivos de los documentos y comprobantes atinentes a su administración y a la ejecución del Proyecto, los cuales deberá conservar por lo menos durante los cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto, para efectos de fiscalización; **VIII)** Presentar un Cronograma de Ejecución del Proyecto, para ubicar en el tiempo la administración del mismo, en sus diferentes etapas, indicando el costo de cada actividad en los períodos de tiempo; **IX)** Presentar a la finalización del Proyecto, la liquidación del mismo como de los recursos administrados; así también, los informes necesarios que, durante la aplicación del presente Contrato, oportunamente le sean requeridos por "**EL FONADES**"; **X)** Liquidar ante "EL FONADES", el Proyecto, conforme se establece en el numeral VI) de la Cláusula Quinta anterior, velando porque se haya efectuado de acuerdo a las especificaciones generales o técnicas, etc., pactados; **XI)** Asumir todas las responsabilidades administrativas, contractuales, civiles, laborales, penales, etc., que en relación con la administración de los recursos en la ejecución del Proyecto, pudieran surgir en su contra y/o la del Proyecto "Producción de Grano de Maíz para Autoconsumo y Comercialización de Excedentes en 150 Manzanas en el Municipio de Aguacatán, departamento de



**EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**  
**7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.**  
**GERENCIA DE FIDEICOMISOS**



Huehuetenango, por la Cooperativa Integral Agricola Joya Hermosa de las Tres Cruces, Responsabilidad Limitada", liberando a "**EL FONADES**" de las mismas; **XII)** Mantener, conservar y dar el seguimiento adecuado al Proyecto, a efecto de que el mismo sea sostenible, de forma revolvente; **XIII)** Otorgar a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de Fiduciario del **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO -FONADES-: FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato, misma que podrá obtenerse en cualquier Afianzadora legalmente constituida y autorizada para operar en el país; **XIV)** Invertir los recursos de las recuperaciones por prestación de servicio, como capital semilla para la sostenibilidad del proyecto; estableciendo un mecanismo de administración del mismo, sobre los cuales deberá informar periódicamente a "**EL FONADES**". **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan, que cualquier diferencia que resultare en la interpretación y aplicación del presente Contrato, se resolverá de forma conciliatoria y, que si no fuere posible llegar a un acuerdo, las mismas se resolverán por la vía judicial correspondiente; para lo cual, "**EL EJECUTOR**" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales del Departamento de Guatemala o los que fueren competentes; constituyendo el presente Contrato, al amparo de las certificaciones contables que al efecto emita "**EL FONADES**", título ejecutivo suficiente, líquido y exigible. **OCTAVA: CASO DE INCUMPLIMIENTO:** "**EL EJECUTOR**" se compromete a reintegrar a "**EL FONADES**", el monto total resultante de lo efectivamente depositado en la cuenta a que se refiere el numeral II) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, versus lo efectivamente gastado e invertido en la ejecución del Proyecto; lo cual se establecerá mediante la evaluación administrativa, financiera y física del Proyecto, que se realizará en el momento de detectar cualquier incumplimiento imputable a "**EL EJECUTOR**", o bien por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio de la deducción de responsabilidades legales que el caso amerite. Además, se otorga a "**EL**





**EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
**GERENCIA DE FIDEICOMISOS**

**FONADES**" a través del Fiduciario, el derecho de hacer efectiva la fianza constituida, por incumplimiento imputable a "**EL EJECUTOR**". **NOVENA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato cobrará vigencia en la fecha de suscripción y permanecerá vigente durante el plazo en que, de acuerdo a la programación y cronograma de ejecución que al efecto se acuerde, "**EL EJECUTOR**" administre los recursos de la ejecución del Proyecto, hasta la entrega del mismo y las respectivas liquidaciones. **DECIMA: AMPLIACIONES:** El presente Contrato podrá ser ampliado, por disposición de ambas partes, mediante un Contrato de ampliación (addendum), previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso FONADES. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, si las partes así lo convinieren de mutuo acuerdo o por incumplimiento de "**EL EJECUTOR**" a las obligaciones a que se sujeta conforme al presente Contrato, debiendo "**EL EJECUTOR**" reintegrar a "**EL FONADES**", dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de formalización del acuerdo mutuo o notificación de la decisión unilateral de "**EL FONADES**", el monto total resultante de lo efectivamente depositado en la cuenta a que se refiere el numeral II) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, versus lo efectivamente gastado e invertido en la ejecución del Proyecto; lo cual se establecerá mediante la evaluación administrativa, financiera y física del Proyecto, que se realizará en el momento de detectar cualquier incumplimiento imputable a "**EL EJECUTOR**", o bien por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio de la deducción de responsabilidades legales que el caso amerite. Además, se otorga a "**EL FONADES**" el derecho de hacer efectiva la fianza constituida. **DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORIA SOCIAL.** De conformidad a lo dispuesto por el "COMITÉ TECNICO", en Punto Resolutivo número siete, numeral IV) del Acta CTF guión veintiocho guión dos mil ocho (CTF-28-2008) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, **EL EJECUTOR** deberá aceptar como medio de garantía respecto de sus obligaciones contractuales, el establecimiento de



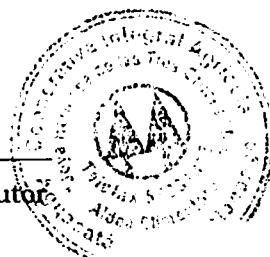
EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

*[Handwritten signature]*

una AUDITORIA SOCIAL, por parte de la comunidad beneficiaria de la consultoría, la cual deberá coordinarse por LA UNIDAD EJECUTORA. En los términos, condiciones y formalidades relacionadas, los otorgantes después de haber leído integralmente todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y enterados de su contenido, alcances, objeto validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos constando el mismo en nueve (9) hojas de papel membretado de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

f. \_\_\_\_\_  
Representante de El Fiduciario

r. \_\_\_\_\_  
Representante Legal de El Ejecutor



En la Ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil nueve, **como Notario DOY FE:** a) que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por el señor **EDGAR ESTUARDO RAMIREZ SANCHEZ**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve (644,639), extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; y el señor **JUAN CHUM VICENTE**, quien se identifica con la cédula



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
7<sup>a</sup>. Avenida 22-77 zona 1, Ciudad Guatemala.  
GERENCIA DE FIDEICOMISOS

de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y registro nueve mil trescientos cuarenta y siete (9,347) extendida por el Alcalde municipal de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, mismas que calzan el CONTRATO NÚMERO PRY GUIÓN TREINTA GUIÓN DOS MIL NUEVE (PRY-30-2009) FONADES, de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, suscrito entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y la "**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA JOYA HERMOSA DE LAS TRES CRUCES, RESPONSABILIDAD LIMITADA**"; b) que los signatarios vuelven a firmar con el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

F:



F:



ANTE MÍ:

Lic. Edgual Ariel Ramírez García  
ABOGADO Y NOTARIO

